

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
029-2023**

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y, por otro lado; **OSCAR RONALDO GARCIA MELGAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, Bachiller en Ciencias y Humanidades por egresar de la Licenciatura en Astronomía y Astrofísica, con documento nacional de identificación No. 0801199822946 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente denominado “Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. “EL CONTRATANTE”, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2023, la contratación de servicios personales para colaborar como **“GESTOR DE LABORATORIO CYT”** bajo la de Dirección Ejecutiva, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Participar en la coordinación e instalación de los recursos y equipo asignado a la dependencia para pruebas, configuración, mantenimiento y/o reparación; 2. Participar en el diseño, promoción y ejecución de planes, programas, proyectos o estrategias de CTel que impulsen e incentiven la generación de conocimiento en la población; 3. Acompañar los procesos de desarrollo e innovación tecnológica que utilicen los talleres y laboratorios de CYT; 4. Diseñar la planificación (mensual, trimestral, semestral o anual) de los talleres y laboratorios de CYT; 5. Ejecutar capacitaciones en temas de uso, cuidado y mantenimiento del equipo de los talleres y laboratorios de CYT; 6. Participar en la generación de insumos técnicos para la toma de decisiones que faciliten el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales; 7. Gestionar, y promover la utilización de instrumentos y mecanismos de financiación y/o alianzas para el desarrollo y fortalecimiento de las actividades de CTel, relacionados con la generación de conocimiento como difusión del mismo; 8. Actualizar y validar currículas educativas y de servicios asociadas a los talleres y laboratorios de CYT; 9. Velar por el buen uso, cuidado, almacenamiento y mantenimiento del equipo asociado a los talleres y laboratorios de CYT; 10. Participar en la investigación + creación como proceso de generación de conocimiento, para el sector social y productivo; 11. Actualizar el inventario del equipo de CYT asignado a los talleres y laboratorios; 12. Integrar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales o giras nacionales e internacionales para tratar asuntos oficiales y por delegación del (de la) jefe inmediato; 13. Elaborar y presentar informes al jefe inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas; 14. Elaborar los requerimientos y necesidades de materiales y equipo para el desempeño de las labores de la dependencia conforme con los procedimientos establecidos para tal fin; 15. Participar en la formulación, ejecución y coordinación del Plan Operativo Anual y demás planes, programas y actividades de la dependencia, teniendo en cuenta los objetivos y metas institucionales y los procedimientos establecidos para tal fin; 16. Desempeñar las demás

funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios a partir del **01 de noviembre al 31 de diciembre del 2023**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **"Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023"**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DÉCIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **"EL CONTRATISTA"** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 27,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 157-2022 y que contiene el **"Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023"**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), Programa: 11, Subprograma: 00, Proyecto:000, Actividad Obra: 001, Unidad ejecutora: 001, Fuente 11, Objeto 12100 sueldos básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI).

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, **"EL CONTRATANTE"** contrata los servicios personales de **"EL CONTRATISTA"**; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de 60 días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. **"EL CONTRATISTA"** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"**; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de **"EL CONTRATISTA"** cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito

denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; **9)** Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023; **10)** Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; **11)** Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; **12)** Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; **13)** Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; **14)** Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; **15)** Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; **16)** No acatar “EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; **17)** Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, **18)** En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o “EL CONTRATANTE”, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “EL IHCIETI”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito a “EL CONTRATANTE” o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En

caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes de este Distrito Central.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE




Oscar Ronaldo García Melgar
EL CONTRATISTA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
032-2023**

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y, por otro lado; **OSCAR EMILIO ESPINAL PINEDA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas con documento nacional de identificación No. 0801200414383 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente denominado “Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. “EL CONTRATANTE”, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2023, la contratación de servicios personales para colaborar como **“OPERADOR DE IMPUESTOS”** bajo la Gerencia de Administración y Presupuesto de este Instituto, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Preparar los documentos institucionales requeridos para la presentación de impuestos ante el Sistema de Administración de Rentas (SAR) y cualquier otro ente gubernamental; 2. Apoyar en la elaboración de registros contables, el pago de impuestos o las obligaciones registradas; 3. Procesar y mantener actualizados los diferentes registros contables que tengan relación estrecha con impuestos; 4. Mantener ordenado y actualizado el archivo de la documentación soporte de la gestión de impuestos y otros relacionados, de tal forma que se facilite su revisión posterior por parte de las dependencias controladoras del Estado; 5. Apoyar la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas; 6. Ejecutar labores de copiado y duplicación de documentos relacionados a la gestión de impuestos, cuando sea requerido de acuerdo con los procedimientos establecidos; 7. Integrar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales o giras nacionales para levantar ayuda memoraría y por delegación del (de la) jefe inmediato; 8. Elaborar y presentar reportes al jefe inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas; 9. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **09 de noviembre al 31 de diciembre del 2023**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 157-2022 y que contiene el “**Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023**”, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Programa: 11, Subprograma: 00, Proyecto:000, Actividad Obra: 001, Unidad ejecutora: 001, Fuente 11, Objeto 12100 sueldos básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, “EL CONTRATANTE” contrata los servicios personales de “EL CONTRATISTA”; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de 60 días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023; 10) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y

secretividad pactada en el presente Contrato; **12)** Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; **13)** Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; **14)** Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; **15)** Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; **16)** No acatar “EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; **17)** Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, **18)** En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo numero 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o “EL CONTRATANTE”, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “EL IHCIETI”.

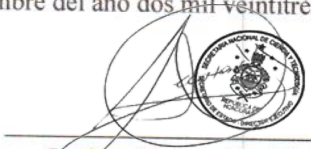
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito a “EL CONTRATANTE” o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes de este Distrito Central.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Oscar Emilio Espinal Pineda
EL CONTRATISTA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
031-2023**

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y, por otro lado; **DIMAS WILFREDO MIRA JIMENEZ**, mayor de edad, unión libre, hondureño, por egresar de la carrera de Ingeniería Química Industrial con documento nacional de identificación No. 0801199709471 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente denominado "Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado", que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATANTE", declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **"EL CONTRATISTA"**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2023, la contratación de servicios personales para colaborar como **"GESTOR DE OPERACIONES"** bajo la Dependencia de Dirección Ejecutiva, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Presentar a la Dirección Ejecutiva los requerimientos de personal, máquinas y equipos de producción, materiales físicos y financieros, cambios de infraestructura, que le permitan alcanzar el logro de los objetivos planteados por la SENACIT/IHCIETI.; 2. Establecer los programas, planes y presupuestos de producciones, en base a los criterios manejados por la SENACIT/IHCIETI y la normativa aplicada, con el fin de obtener el rendimiento esperado; 3. Evaluar periódicamente los reportes presentados por los subalternos, donde se reflejen los tiempos de producción, plazos de ejecución, órdenes de compra, solicitudes varias, etc.; 4. Analizar las necesidades reales con relación al número de unidades a producir, en base a la demanda y necesidad para el abastecimiento de sus clientes; 5. Velar por la óptima gestión de aseguramiento de calidad, garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada uno de los procedimientos, análisis, resultados, materias primas y empaques procesados, y productos terminados manejados; 6. Supervisar los estudios relativos a la investigación de productos farmacéuticos producidos y nuevos proyectos, a fin de garantizar la presencia de fórmulas válidas y vigentes; 7. Adoptar las medidas técnicas adecuadas a las normas legislativas vigentes para resolver los problemas prácticos surgidos del ejercicio de sus funciones; 8. Garantizar la pronta y adecuada solución de los problemas técnicos que puedan surgir con relación a las maquinarias de producción, a fin de evitar atrasar procesos o realizar reprocesos de fabricación; 9. Supervisar el adecuado proceso de selección y compra de materia prima, empaques, maquinarias y demás materiales, activos y bienes que afecten directamente los procesos de aseguramiento de calidad y producción; 10. Garantizar la adecuada administración del entrenamiento a todo el personal de planta, en todo lo referente a buenas prácticas de manufactura, higiene y seguridad industrial, manejo de control de inventarios y cada aspecto que pueda contribuir al óptimo desempeño en los cargos de trabajo; 11. Coordinar y supervisar la gestión de desempeño de todo el personal de planta, garantizando el cumplimiento de las buenas practicas; 12. Supervisar, conjuntamente con la Gerencia de Administración y Presupuesto, las compras, adquiredores, selección de proveedores y materias, de forma que se cumplan los requerimientos exigidos; 13. Supervisar las instalaciones y/o laboratorios que le sean asignados

para la realización de funciones; **14.** Gestionar, y promover la utilización de instrumentos y mecanismos de financiación y/o alianzas para el desarrollo y fortalecimiento de las actividades de CTel, relacionados con la generación de conocimiento como difusión del mismo; **15.** Velar por el buen uso, cuidado, almacenamiento y mantenimiento del equipo asociado a los talleres y laboratorios de CYT; **16.** Integrar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales o giras nacionales e internacionales para tratar asuntos oficiales y por delegación del (de la) jefe inmediato; **17.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas; **18.** Elaborar los requerimientos y necesidades de materiales y equipo para el desempeño de las labores de la dependencia conforme con los procedimientos establecidos para tal fin; **19.** Participar en la formulación, ejecución y coordinación del Plan Operativo Anual y demás planes, programas y actividades de la dependencia, teniendo en cuenta los objetivos y metas institucionales y los procedimientos establecidos para tal fin; **20.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios a partir del **14 de noviembre al 31 de diciembre del 2023**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **"Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023"**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **"EL CONTRATISTA"** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 35,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 157-2022 y que contiene el **"Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023"**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Programa: 11, Subprograma: 00, Proyecto:000, Actividad Obra: 001, Unidad ejecutora: 001, Fuente 11, Objeto 12100 sueldos básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, **"EL CONTRATANTE"** contrata los servicios personales de **"EL CONTRATISTA"**; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de 60 días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. **"EL CONTRATISTA"** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: **1)** El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; **2)** El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; **3)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; **4)** Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; **5)** Por incumplimiento en las funciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"**; **6)** La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de **"EL CONTRATISTA"** cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; **7)** Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; **8)** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; **9)** Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023; **10)** Por irregularidades practicadas por **"EL CONTRATISTA"** y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; **11)** Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; **12)** Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; **13)** Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; **14)** Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; **15)** Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; **16)** No acatar **"EL CONTRATISTA"** las normas que **"EL CONTRATANTE"** por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; **17)** Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, **18)** En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **"EL CONTRATANTE"**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **"EL IHCIETI"**.

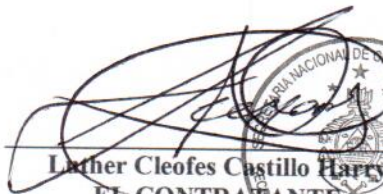
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE "EL CONTRATISTA". Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **"EL CONTRATISTA"**, deberá presentar su renuncia por escrito a **"EL CONTRATANTE"** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **"EL CONTRATISTA"**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes de este Distrito Central.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


Luther Cleofes Castillo Harty
EL CONTRATANTE



Dimas Wilfredo Mira Jimenez
EL CONTRATISTA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
030-2023**

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y, por otro lado; **FELIPE DANIEL GUTIERREZ VALLADARES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Administración Pública con documento nacional de identificación No. 0201200001472 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente denominado "Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado", que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **"EL CONTRATANTE"**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **"EL CONTRATISTA"**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2023, la contratación de servicios personales para colaborar como **"OFICIAL DE BIENES NACIONALES"** bajo la Dependencia de Bienes Nacionales de la Gerencia de Administración y Presupuesto, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **"EL CONTRATISTA"**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Realizar los ingresos de Bienes Nacionales en el Subsistema de Bienes Nacionales del SIAFI; 2. Realizar inventarios físicos en las dependencias a solicitud de estas, o cuando la institución lo estime conveniente; 3. Realizar inspecciones de los bienes muebles e Inmuebles del Estado, en poder de la SENACIT/IHCIETI, conforme a los inventarios recibidos de los mismos procurando la conservación y mantenimiento del mismo; 4. Efectuar cargos y descargos de bienes muebles e inmuebles, los cuales han sido reportados, a través de los inventarios respectivos; 5. Hacer Inspecciones de los bienes muebles e inmuebles de nueva adquisición con el objeto de establecer si reúne las características detalladas en los documentos que amparan los pedidos; 6. Participar en labores de manejo y custodia de los bienes excedentes y desechados de la institución; 7. Participar en las operaciones de traslado de bienes de una dependencia a otra; 8. Asistir la elaboración de Diagnósticos de Situaciones de Bienes Nacionales, con el fin de ejecutar acciones de saneamiento técnico y legal (permuta, traslado, recuperación) etc., de acuerdo a la Normativa Legal Vigente; 9. Dar monitoreo y seguimiento a los programas y actividades en ejecución de la dependencia; 10. Proponer medidas que se puedan implementar para prevenir daño o pérdida de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren en poder de la SENACIT/IHCIETI; 11. Gestionar la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a la información del IHCIETI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas; 12. Elaborar los requerimientos y necesidades de materiales y equipo para el desempeño de las labores de la dependencia conforme con los procedimientos establecidos para tal fin; 13. Integrar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales, giras nacionales e internacionales para levantar ayuda memoraria y por delegación del (de la) jefe inmediato; 14. Elaborar y presentar informes al jefe inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas; 15. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o

encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios a partir del **06 de noviembre al 31 de diciembre del 2023**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **"Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023"**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **"EL CONTRATISTA"** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **VEINTITRÉS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 157-2022 y que contiene el **"Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023"**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Programa: 11, Subprograma: 00, Proyecto:000, Actividad Obra: 001, Unidad ejecutora: 001, Fuente 11, Objeto 12100 sueldos básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, **"EL CONTRATANTE"** contrata los servicios personales de **"EL CONTRATISTA"**; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de 60 días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. **"EL CONTRATISTA"** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"**; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de **"EL CONTRATISTA"** cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las

buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023; 10) Por irregularidades practicadas por **"EL CONTRATISTA"** y calificadas por EL IHCITI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCITI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar **"EL CONTRATISTA"** las normas que **"EL CONTRATANTE"** por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCITI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCITI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCITI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **"EL CONTRATANTE"**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **"EL IHCITI"**.

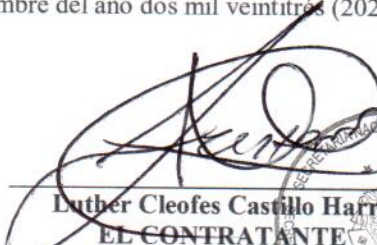
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE "EL CONTRATISTA". Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **"EL CONTRATISTA"**, deberá presentar su renuncia por escrito a **"EL CONTRATANTE"** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **"EL CONTRATISTA"**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes de este Distrito Central.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE



Felipe Daniel Gutiérrez Valladares
EL CONTRATISTA